

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO GENERAL
DE FECHA 26 DE MAYO DE 2017
20:00 HORAS**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (20:00) veinte horas en punto del día de hoy, viernes (26) veintiséis de mayo del (2017) dos mil diecisiete, se reunieron los integrantes del Consejo General en el recinto del Instituto Electoral de Coahuila, ubicado en la carretera Saltillo-Monterrey km. 5 No. 8475, Colonia Jardines del Campestre, para celebrar Sesión Extraordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado mediante correo electrónico, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, con las atribuciones que le confiere el artículo 367, numeral 1, incisos b) y f), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

PRIMERO. -LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

En uso de la voz el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, manifestando que, al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidenta del Consejo General, Lic. Gabriela María De León Farías; Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Gustavo Alberto Espinoza Padrón, Lic. Alejandro González Estrada, Lic. Karla Verónica Félix Neira, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, Lic. René De la Garza Giacomán y Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz.

Representantes de los Partidos Políticos, por el Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero; por el Partido Revolucionario Institucional; C. José Carlos Moreno García, por el Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada; por el Partido de la Revolución Coahuilense, C. Francisco Botello Medellín; por el Partido Campesino Popular, Lic. Jorge Hernaldo Javier Morales López; por el Partido Morena, Lic. Félix Roel Herrera; por el Partido Encuentro Social, Lic. Aarón Ramírez Cruz; por el Candidato Independiente Javier

Guerrero García, Armando Rico Almanza. Incorporándose posteriormente la Lic. Ada Miriam Aguilera Mercado, Representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

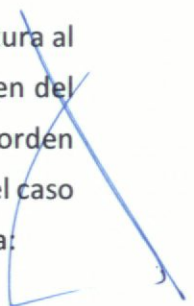
El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, hizo constar que siendo las (20:02) veinte horas con dos minutos, se hacía presente en la sesión la Lic. Ada Miriam Aguilera Mercado, Representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila y, señaló que al ser la primera vez que se hacía presente en sesión el C. José Carlos Moreno García, como Representante del Partido Revolucionario Institucional, lo que procedía era tomarle la protesta de ley.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, tomó la protesta de ley al Representante del Partido Revolucionario Institucional en los siguientes términos *“José Carlos Moreno García, ¿protesta desempeñar leal y patrióticamente el encargo de Representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de Instituto Electoral de Coahuila que se la ha conferido guardar y hacer guardar la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado libre y soberano de Coahuila de Zaragoza y las leyes que de ellas emanen mirando en todo tiempo por el bien y la prosperidad de la nación del estado y de este Instituto Electoral?”*.

El Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. José Carlos Moreno García, contestó: *“Sí protesto”*.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar lectura al orden del día.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, antes de dar lectura al orden del día, señaló que, respecto del punto listado con el numero (2) dos del orden del día circulado para esa sesión, se permitía hacer la propuesta de que dicho punto del orden del día, pasara a ser el punto numero (5) cinco del orden del día. Comentó que, para el caso de así ser aprobado, el orden del día para esa sesión, quedaría de la siguiente manera:



1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Proyecto de acuerdo Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila mediante el cual en virtud de la renuncia de la C. Adriana Janeth Banda Álvarez a la candidatura Diputada por el principio de representación proporcional, postulada por el Partido Joven, se aprueba la solicitud de sustitución de registro de candidatura presentada por el referido Instituto Político para postular en dicho cargo a la C. Brenda Isabel Duran Saucedo. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva)
3. Pronunciamiento del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en relación a la solicitud del Partido Joven a través del oficio número EXP-1040/SC/IEC de fecha 23 de mayo de 2017.
4. Proyecto de Acuerdo de Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila mediante el cual se da cumplimiento a la sentencia definitiva SM-JRC-9/2017 de fecha 20 de mayo de 2017 dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal y por el que se resuelve respecto al incumplimiento del Partido Joven con el principio de paridad horizontal. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva)
5. Procedimiento establecido en el punto primero del anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
6. Clausura.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, puso a consideración de los miembros del Consejo General el orden del día para su discusión, al no haber intervenciones, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, consultó a las y los Consejeros Electorales, que quienes estuvieran por la aprobación del orden del día con la precisión del cambio en el orden en los puntos del orden del día, se sirvieran manifestarlo,

quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión.

SEGUNDO. - PROYECTO DE ACUERDO CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA MEDIANTE EL CUAL EN VIRTUD DE LA RENUNCIA DE LA C. ADRIANA JANETH BANDA ÁLVAREZ A LA CANDIDATURA DIPUTADA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, POSTULADA POR EL PARTIDO JOVEN, SE APROBÓ LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE REGISTRO DE CANDIDATURA PRESENTADA POR EL REFERIDO INSTITUTO POLÍTICO PARA POSTULAR EN DICHO CARGO A LA C. BRENDA ISABEL DURAN SAUCEDO.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, dado que era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar una explicación del mismo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dijo que en el Proyecto de Acuerdo circulado se establecían cuales eran los requisitos establecidos en la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser postulado como Diputado Propietario y Suplente. Citó el artículo (32) treinta y dos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo (12) doce del Código Electoral. Señaló que como se precisó en el Proyecto de Acuerdo, el Partido Joven presentó la renuncia de la C. Janeth Banda Álvarez y se solicitó la sustitución por la C. Brenda Isabel Duran Saucedo, con su respectiva documentación. Por último, propuso que se aprobara la solicitud de sustitución de registro, en virtud de estimarse que la C. Brenda Isabel Duran Saucedo, cumple con los requisitos establecidos en la Constitución y en el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si había alguna consideración al respecto, al no haberla, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/172/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL, EN VIRTUD DE LA RENUNCIA DE LA CIUDADANA ADRIANA JANETH BANDA ÁLVAREZ A LA CANDIDATURA A DIPUTADA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POSTULADA POR EL PARTIDO JOVEN, SE APRUEBA LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE REGISTRO DE CANDIDATURA PRESENTADA POR EL REFERIDO INSTITUTO POLÍTICO, PARA POSTULAR EN DICHO CARGO A LA CIUDADANA BRENDA ISABEL DURÁN SAUCEDO.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo por el cual, en virtud de la renuncia de la ciudadana Adriana Janeth Banda Álvarez a la candidatura a Diputada por el principio de representación proporcional postulada por el Partido Joven, se aprueba la solicitud de sustitución de registro de candidatura presentada por el referido instituto político, para postular en dicho cargo a la ciudadana Brenda Isabel Durán Saucedo, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la solicitud de sustitución de registro de candidatura de la ciudadana Brenda Isabel Durán Saucedo, como candidata a Diputada propietaria por el principio de representación proporcional postulada por el Partido Joven.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el registro de la ciudadana Adriana Janeth Banda Álvarez, como candidata a Diputada propietaria por el principio de representación proporcional postulada por el Partido Joven.

TERCERO. En consecuencia, la lista de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional postulados por el Partido Joven, queda integrada de la siguiente manera:

	CARGO	GENERO	NOMBRE
1	Propietario	HOMBRE	HUMBERTO MOREIRA VALDES
1	Suplente	HOMBRE	A. EDGAR PUENTE SANCHEZ
2	Propietaria	MUJER	ANA MARIA RODARTE CARRILLO
2	Suplente	MUJER	CLAUDIA KARINA LEOS RODRIGUEZ
3	Propietario	HOMBRE	HERBEY FAZ RIOS
3	Suplente	HOMBRE	RODOLFO VALDES FRANCO
4	Propietaria	MUJER	LAURA SILVIA HOYOS DEBLE




	CARGO	GENERO	NOMBRE
4	Suplente	MUJER	REYNA SOFIA MOTA AGUIRRE
5	Propietario	HOMBRE	FERNANDO SOTO RODRIGUEZ
5	Suplente	HOMBRE	FRANCISCO JAVIER LOPEZ RODRIGUEZ
6	Propietaria	MUJER	BRENDA ISABEL DURAN SAUCEDO
6	Suplente	MUJER	DOLORES ALICIA MALDONADO LEZA
7	Propietario	HOMBRE	RENE FRANCISCO ESPINOSA MARTINEZ
7	Suplente	HOMBRE	FRANCISCO JAVIER AGUIRRE TREVIÑO
8	Propietaria	MUJER	FATIMA IBARRA VAZQUEZ
8	Suplente	MUJER	JUANA ARACELI POCEROS MENDOZA
9	Propietario	HOMBRE	JULIO CESAR ALDAPE MONCADA
9	Suplente	HOMBRE	RAYMUNDO BAZALDUA MEDELLIN

CUARTO. Expídase la constancia de registro de candidatura a Diputada por el principio de representación proporcional postulada por el Partido Joven, a la ciudadana Brenda Isabel Durán Saucedo.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

TERCERO. - PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL PARTIDO JOVEN A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO EXP-1040/SC/IEC DE FECHA 23 DE MAYO DE 2017.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, realizar el pronunciamiento correspondiente.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dijo que el (23) veintitrés de mayo del presente año, el Partido Joven presentó un escrito ante el Instituto Electoral de Coahuila señalando: *“Por medio del presente derivado de la sentencia correspondiente del expediente SM-JDC-65/2017 y acumulado, emitido por la Sala Regional de Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el día (20) veinte de mayo del año en curso, me permito solicitarle lo siguiente: que para la elección del municipio de Francisco I. Madero sea utilizada la boleta electoral que contenga en el recuadro del Partido Joven el nombre del C. Juan Antonio Marrufo López con el sobrenombre de “Chito”, toda vez que dicha boleta ya fue impresa, además de que el pasado mes de abril en la empresa Lithoformas fue el formato de boleta que se firmó por nuestro Representante ante el Consejo General del Instituto por lo cual se solicita garantizar el principio de certeza y proceda a la realización del armado de paquetes electorales con las boletas solicitadas”*. Mencionó que el día (26) veintiséis de abril del presente año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución 127/2017 donde por cuestiones de fiscalización se cancelaba el registro del C. Juan Antonio Marrufo López, misma que fue notificada y se hizo la sustitución ante el comité del municipio de Francisco I. Madero. El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, puntualizó que se hizo la impresión de las boletas electorales entre el (4) cuatro y (10) diez de mayo del presente año. Dijo que la candidatura que se tenía registrada era la de *Edson Marrufo Gres*, derivada de la cancelación y fue por eso que se imprimieron las boletas electorales con el nombre de *Edson Marrufo Gres* y no con el de *Juan Antonio Marrufo López*. Por último, señaló que mediante la consulta que se hizo a la empresa sobre la posibilidad de reimpresión de las boletas electorales, la misma dijo que era materialmente imposible hacerlo ya que los paquetes electorales estaban listos para su distribución el lunes (29) veintinueve de mayo.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si había alguna consideración al respecto.

El Representante del Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada, dijo que le quedó muy clara la cronología de narración de hechos que hizo el Secretario Ejecutivo, Lic.

Francisco Javier Torres Rodríguez, pero que no encontraba motivación en el argumento. Dijo también que se le diera certeza y equidad al proceso respecto a los demás candidatos, porque todos los demás si iban a llevar el nombre correspondiente. Agregó que se necesitaba el nombre del candidato "*Chito Marrufo*" en las boletas electorales y que ellos como partido no podrían sujetarse a lo que la empresa dijera, independientemente de los tiempos del armado de los paquetes electorales. Pidió al Consejo General reconsiderar la postura original ya que podían hacer que se pasara de un proceso ordinario a extraordinario y judicializarlo.

El Representante del Partido Morena, Lic. Félix Roel Herrera Antonio, señaló que no iba hacer uso de la voz considerando que no era un tema de trascendencia, no obstante, lo que acababa de detallar el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, se los debieron haber hecho llegar para tener conocimiento del tema y en base a ello, saber si participar o no; que sin embargo, le llamaba mucho la atención, por lo que acababa de solicitar el Representante del Partido Joven, ya que si esa solicitud la planteaba en atención a que ya tenían de vuelta a su candidato y de que se tenía que respetar la certeza, se sumaba a la petición, porque resultaba ser que a ellos también les hicieron por sentencia de la Sala Regional Monterrey una sustitución de candidato y obviamente no se podía establecer en la boleta, precisamente porque ya estaba la impresión, sin embargo respetaban y acataban lo que la Sala Monterrey les acababa de señalar, cumpliendo incluso con el cambio, pero si el Consejo General se estaba pronunciando en contra, tenían que mantenerse en ese sentido, solicitando que fundamentaran más, porque no era nada mas porque la Sala se los ordenó, sino, que el cierto artículo de la Ley General de Partidos y del propio Código Coahuilense lo señalaba; insistiendo en que si no lo fundaban y motivaban correctamente se tendría que sumar, incluso, en un medio de impugnación con el Representante del Partido Joven.

El Representante del Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada, solicitó copia certificada por triplicado de la resolución que emita el Consejo General con respecto del resolutivo del oficio 1040/SEC/IEC/2017 de fecha (23) veintitrés de noviembre de 2017.

El Representante del Partido Campesino Popular, Lic. Jorge Hernaldo Javier Morales López, dijo que su partido estaba con defender el principio democrático con los principios de certeza y legalidad. Dijo que junto con su coaligado el Partido Revolucionario Institucional, también ellos hicieron sustituciones y el daño también era para su partido, en

especial en el municipio de General Cepeda ya que la boleta aparecerá con el nombre de Javier Navarro. Por ultimo, también se sumó al proyecto ya que dijo que no podía ser que la empresa Lithoformas dijera que era imposible la reimpresión.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dio lectura al artículo 281, numeral 11, con respecto a lo que señalaba el Representante del partido Morena, el cual decía: *“Una vez impresas las boletas electorales no habrá modificación alguna a las mismas aun cuando se presenten cancelaciones y sustituciones de candidatos o correcciones de datos de estos, salvo mandato de los Órganos Jurisdiccionales Electorales cuando se ordene realizar nuevas impresiones de boletas”*. Dijo que no se estaba en el caso que señalaba el artículo.

El Representante del Partido de la Revolución Coahuilense, C. Francisco Botello Medellín, se dirigió al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, preguntándole qué, si cuando habían ido a la empresa Lithoformas se aprobó con el nombre de *“Chito Marrufo”* el nombre de quien sustituyó.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, respondió que, en un primer momento, Juan Antonio Marrufo López era el candidato que estaba registrado, por lo que, al momento de imprimir las boletas, lo cual sucedió entre el (4) cuatro y el (10) diez de mayo, ya era otra persona el candidato.

El Representante del Partido Morena, Lic. Félix Roel Herrera Antonio, se dirigió al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, diciendo si lo que está diciendo estaba sustentado en el Código Electoral de Coahuila.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, le respondió diciéndole que efectivamente está fundamentado haciendo mención al artículo 281, fracción 11, del Reglamento Nacional de Elecciones, al artículo 184, apartado 1, inciso c), que establece: *“Que solo aparecerán en las boletas electorales las sustituciones de candidatos cuando no se afecten los tiempos para la impresión de las mismas”*.

El Representante del Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada, citando la motivación que dio el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, con respecto al artículo 281, numeral 11, del Reglamento Nacional de Elecciones, dijo que se debieron de reimprimir las boletas electorales, y terminó preguntando a las y los Consejeros Electorales y al Consejo General si se podía tramitar un especial pronunciamiento y si se estaba de acuerdo en asumir el costo económico o si se dejaba que el Tribunal lo pronunciara.

El Representante del Partido Morena, Lic. Félix Roel Herrera Antonio, insistió en fundamentar y motivar más lo que se dijo, ya que se tienen los medios legales al alcance y citó el caso de su partido en el municipio de Ocampo.

El Representante del Partido Encuentro Social, Lic. Aarón Ramírez Cruz, atendió a los principios de certeza y legalidad y dijo que era imposible materialmente hacer la reimpresión de las boletas electorales. Dijo no se quejaron, ya que el 90% de sus candidatos aparecerán en las boletas electorales.

El Representante del Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero, solicitó que el pronunciamiento que se le hizo al Partido Joven fuera replicado a nivel municipal en aquellos lugares donde se generaron cambios. Dijo también que, en el municipio de General Cepeda, se manifestó cierta incertidumbre con respecto a quienes eran los candidatos de distintos partidos y, terminó diciendo que aprovechó la discusión para pedir que se hiciera lo mismo en el resto de los municipios.

El Representante de Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino Mayola, dijo que estaba a favor de la certeza al igual que sus compañeros y que el pronunciamiento que se hizo iba en favor de las mujeres que no tendrán la oportunidad de ser electas ya que su nombre no aparecerá en las boletas electorales y concluyó que debería hacerse un pronunciamiento diferente.

El Representante del Partido Primero Coahuila, Lic. Genaro Alberto Rodríguez Martínez, se dirigió al Representante del Partido Morena preguntándole si todavía seguiría

en el mismo tenor de reimprimir las boletas electorales toda vez que fue una candidata que renunció.

El Representante del Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada, le respondió diciéndole que sí, que, en el caso de la renuncia de Adriana Janeth Banda Álvarez, no porque era sustitución y lo sustentaba la ley ya mencionada, pero en el caso de General Cepeda sí había un fundamento.

El Consejero Electoral Alejandro González Estrada, intervino diciendo que el tema de las sentencias que estaban pendientes de resolverse y que pudieran modificar, en el caso de la candidata a Gobernadora, estaba en el tribunal aún, y faltaba todavía que se fuera a Sala Superior. Dijo que el motivó más el caso cuando citó el artículo (203) doscientos tres, numeral (6) seis que señala *“No habrá modificación a las boletas en caso de cancelación de registro o sustitución de uno o más candidatos si estas ya estuvieran impresas, en todo caso los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legítimamente registrados”, el numeral (7) siete decía que Para la impresión de boletas y actas y demás documentos electorales e instituto de acuerdo a la legislación aplicable y determinar la asignación conforme a los lineamientos que apruebe, el numeral (8) ocho que era el que le parecía más importante decía que “Los errores en los nombres o la ausencia de nombres en los candidatos sustitutos en las boletas electorales, no será motivo para demandar la nulidad de la elección correspondiente”,* precisó que eso presuponía los cambios que se pudieran llevar a cabo, lo anterior en cuanto a la fundamentación con los que se sumen del Reglamento Nacional de Elecciones y en el Código Electoral en los artículos (184) ciento ochenta y cuatro, (281) doscientos ochenta y uno y (203) doscientos tres. Puntualizó diciendo que el reglamento Nacional de Elecciones, establecía un mecanismo de armado de paquetes electorales muy precisos y dijo que estos tiempos ya estaban por concluirse. Otra motivación que señaló fue que ante lo imposible nadie estaba obligado. Robusteció la motivación haciendo alusión a lo que dijo alguna vez la Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, respecto a la posibilidad de hacer publicidad como perifoneo, cartelones informativos y periódicos en donde se dé a conocer lo más posible el caso.

El Representante del Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada, dijo que lo único que pedía era equidad en la contienda y preguntó qué tan equitativo sería lo que propone el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada. Cuestionó si algún partido estaría de acuerdo con eso.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, dijo que se tenía que analizar el caso. Añadió que, inclusive, la Sala Superior estableció que se tenía que hacer la mayor difusión posible de la decisión que se llegara a tomar. Finalizó diciendo que se tenía que cuidar ese aspecto para así cuidar la equidad de la contienda.

La Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, dijo que el caso quedó claro para todos y dijo que, en términos de la razón, la certeza, la objetividad y resguardar el principio de legalidad, era imposible reordenar una reimpresión y por último, solicitó que estos cambios sean publicados para que la ciudadanía conozca cuales son los últimos candidatos vigentes.

La Consejera Electoral, Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz, sugirió que se incluyeran los antecedentes que fueron expresados en el SUP-RAP-036/2000, de la cual, emanó una Tesis por parte de la Sala Superior que decía: *“Que en caso de haber cancelaciones de registro o sustituciones con posterioridad a que las boletas electorales hayan sido impresas pues es imposible ordenar la reimpresión de las mismas”*. Pidió que se agregara, otra vez, para robustecer la respuesta.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dijo que las sustituciones que se llevaron a cabo por la Sala Regional de los partidos políticos que integran la coalición que integra el Partido Revolucionario Institucional, se tuvo previsto que el domingo aparecieran en la prensa de mayor circulación en los lugares donde competieron las sustituciones para que se conocieran las candidaturas vigentes de los partidos que sufrieron modificaciones.

EL Representante del Partido de la Revolución Coahuilense se dirigió al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, preguntando que si se haría lo mismo en caso de que los Tribunales revocaran y dijeran sí es el candidato y nos encontráramos un día antes de la elección.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, respondió diciendo que dependería de la decisión que tomara el Consejo General y que si estuvieran en tiempo y forma se haría de nuevo una inserción y difusión correspondiente.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, al haberse concluido las rondas de discusión, le solicitaba al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que tomaría la votación correspondiente tomando en cuenta la solicitud hecha por la Consejera Electoral Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión.

CUARTO. - PROYECTO DE ACUERDO DE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA SM-JRC-9/2017 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2017 DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL Y POR EL QUE SE RESUELVE RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DEL PARTIDO JOVEN CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD HORIZONTAL.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, dado que era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar una explicación del mismo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dijo que se circuló ese día un proyecto de acuerdo relacionado con el punto. Pidió sustituir el que se circuló con el proyecto del orden del día, por otro en el que dijera que se requería al Partido Joven y se le diera veinticuatro horas para que diera cumplimiento a los términos originales de la sentencia del día (20) veinte de mayo de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El Representante del Partido Morena, C. Félix Roel Herrera Antonio, manifestó que en la pasada Sesión Extraordinaria, su representación no se quiso pronunciar respecto del tema, precisamente porque no era trascendente para ellos en lo absoluto, sin embargo, dejaba en claro que hizo ciertos comentarios tras bambalinas, respecto de por qué el Consejo General no se pronunciaba de lo que acababa de comentar el señor Secretario, siendo increíble que la Sala Regional les dijera que no tenían por cumplido, porque no había

un pronunciamiento por parte del Instituto respecto de lo que hizo el Partido Joven, cuando primero les circulaban un acuerdo en donde le orientaban a quitarle o cancelarle el registro y al final de cuentas decían que siempre sí le daban veinticuatro horas, lo cual, a su juicio era una falta de respeto hacia los Representantes de los partidos, por no circularles en tiempo y forma los acuerdos y, segundo, porque el Instituto cuando le convenía era garante de la paridad de género, de los principios Constitucionales y convencionales y cuando no, eran omisos y no podía ser que no se hayan pronunciado en esa sesión pasada, lo cual comentaba, ya que el Instituto tenía que ser garante de los principios Constitucionales y convencionales y tener un criterio muy amplio, lo cual comentaba de la siguiente manera: *“Que debieron haber requerido al partido ¿sí? al Partido Joven en este caso, tal cual hubiera sido una sustitución de registro, en donde se le da primeramente las cuarenta y ocho horas y después las veinticuatro horas para hacer la sustitución y si no lo hiciere, el propio Consejo General sustituir, de entre la propia lista de la planilla que ellos traían, quien iban quedar como candidata y hoy resulta que siempre sí le voy a dar las veinticuatro horas para que cumpla ¿y después qué? Yo creo que hay que ser congruentes en todo y este Consejo tiene que conducirse en esa tesitura, insisto, no iba hacer uso de la voz porque no es un tema que nos competa la resolución que les afecta a los otros partidos en el cumplimiento de la paridad, pero creo que merecemos respeto y exijo a este Consejo que nos circulen en tiempo y forma los acuerdos y yo entiendo el cansancio que tenemos todos los que formamos parte de este Consejo, pero por eso tenemos personal para que hagan los acuerdos fundados, motivados y los circulen con tiempo”.*

El Representante del Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada, solicitó copia certificada por triplicado del acuerdo que se pronunciara en el punto que estaban tratando.

El Representante del Partido Campesino Popular, Lic. Jorge Hernaldo Javier Morales López, manifestó que coincidía con algunos de los puntos que manifestó el Representante del Partido Morena, que vieron el acuerdo, que inclusive lo trabajaron horas antes de la sesión extraordinaria, que atendiendo al principio de equidad en la contienda, estarían dejando sin la garantía de audiencia al Partido Joven de su apercibimiento y si se remitían a las cuestiones legales, el Consejo General también tenía que emitir el apercibimiento para que en el término de las (24) veinticuatro horas el Partido Joven hiciera lo correspondiente; por cual creía que estaba bien fundada la decisión que el Consejo General tomaba en cuanto al Partido Joven, sobre todo cuidando la garantía de audiencia que le correspondía al instituto político, y que quizá, debido a un error de logística, al circular documentos antes de que pudieran estar en el orden del día, provocaba ese tipo de confusiones y criterios con

algunos de los Representantes de los partidos políticos, sin embargo, se sumaba a la motivación del nuevo acuerdo, ya que a cualquiera de los partidos les podía pasar ese apercibimiento de parte del Consejo General.

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que, en respuesta al cuestionamiento del Representante del Partido Morena, C. Félix Roel Herrera Antonio, quien mencionaba que no se circularon con tiempo los proyectos de acuerdo, le mencionaba que una sesión extraordinaria se debe, en principio, convocar con (24) veinticuatro horas de anticipación, pero si los casos así lo ameritaban se podía solicitar con menos tiempo de las (24) veinticuatro horas; asimismo le comentaba que no era obligatorio circular los proyectos de acuerdo, como tradicionalmente se hacía de esa manera y que si un proyecto de acuerdo no se circulaba, lo que sucedía era que durante el punto del orden del día se tenía que dar lectura íntegra a ese proyecto de acuerdo, siendo esa la única consecuencia que tenía el no circularlos, pero para el caso concreto de lo que preguntaba el Representante del Partido Morena, fueron circulados en tiempo y forma los proyectos de acuerdo correspondientes y que lo único que estaba solicitando era que se cambiara el resolutivo y no quedara como la cancelación del registro de la planilla del Partido Joven, sino que únicamente cambiara para requerirle que en el plazo de (24) veinticuatro horas hiciera las sustituciones que en su momento original, la sentencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación así lo señaló, con el apercibimiento de que, si en las (24) veinticuatro horas a partir de ese momento no lo hacía, procedería la cancelación de ese registro.

La Consejera Electoral, Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz, manifestó que, también en respuesta a las manifestaciones vertidas por el Representante del Partido Morena, puntualizaba que, en efecto, el cambio o la modificación de un sentido de un acuerdo previamente circulado a los partidos políticos que se adoptara como medida consensada en la mesa, desde su perspectiva no incumplía con la normatividad electoral, ni implicaba que el Consejo General estuviera actuando de manera discrecional o al margen de la ley, porque precisamente una de las razones de las Sesiones de Consejo de manera abierta, implicaba eso, la discusión de los asuntos, aún y cuando ello implicara un cambio en el sentido del proyecto que originalmente se circuló; en ese sentido, le parecía que no había ninguna actuación ni discrecional ni legal por parte del Consejo General al haber cambiado el sentido del proyecto. Señaló también, que le parecía importante lo referente a que se le diera un plazo de (48) cuarenta y ocho horas y uno de (24) veinticuatro para hacer una sustitución, al respecto le comentaba que lo que la resolución de la Sala Regional estaba ordenando,

era aplicar el numeral siete de los Lineamientos de Paridad y esos lineamientos no contemplaban la posibilidad de una sustitución ni plazo mayor al de (24) veinticuatro horas que era el que se sometería a votación en el acuerdo decía expresamente y en su caso, negar el registro solicitado, sin que hubiera la posibilidad de realizar sustitución alguna, sino acatar la resolución en los términos que se ordenó y en caso de no hacerse en el plazo señalado, procedería la cancelación del registro.

El Representante del Partido Morena, C. Félix Roel Herrera Antonio indicó que, jamás se refirió a facultades discrecionales ni que se estuviera haciendo en lo oscuro, simple y llanamente de que primeramente circulaban una cosa y luego otra y que luego no tenían idea de qué iban a debatir. Señaló también, que hizo una expresión tras bambalinas y lo dijo muy claro, que por qué el Consejo General no se había pronunciado cuando el tema del registro de candidatos y dar primeramente (48) cuarenta y ocho horas, lo cual no iba ocurrir; luego las (24) veinticuatro, que era lo que estaba ocurriendo y en caso de negativa del partido de no registrar.

El Representante del Partido Encuentro Social, Lic. Aarón Ramírez Cruz, solicitó realizarle una pregunta al Representante del Partido Morena, C. Félix Roel Herrera Antonio, quien indicó que, cuando interviniera en tercera ronda, con gusto se la proporcionaba.

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, cedió el uso de la voz al Representante del Partido Encuentro Social, Lic. Aarón Ramírez Cruz, quien manifestó que para el partido al cual representaba, era preocupante y alarmante el actuar del árbitro electoral, ya que se encontraban al cuarto para las doce y desde un ámbito jurídico, era un agravio para ellos, así como para la ciudadanía que enmendaran sus propios errores y eso era preocupante porque no le daba certeza a las elecciones; que incluso, a título de representación del partido, le solicitaba que el proyecto que se modificaba, se bajara del orden de la sesión, porque primero tomaban una determinación y luego de manera expés y sin tener nada en contra del Consejero que así lo hizo, lo modificaban, entonces pedía que tuvieran una forma más profesional y selectiva de elaborar los proyectos, para no rayar en la falta de credibilidad, legalidad y transparencia, porque si no lo hacían en ese momento, el día de la elección podía haber errores humanos, pero lo lamentable sería que el propio árbitro de la contienda no estuviera, legalmente ni jurídicamente preparado y que esos tropiezos acarrearán consecuencias jurídicas seriamente alarmantes.

La Representante de Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino Mayola, dijo que en el acuerdo sí había un pronunciamiento en razón del Partido Joven, se le tenía por incumpliendo la sentencia y la misma sentencia, que todos leyeron, porque a todos afectó de forma directa, la única sanción era que se aplicaría una medida de apremio, siendo esa la única sanción, a lo cual le parecía muy acertada la decisión que tomaba el Consejo General de darle las (24) veinticuatro horas al Partido Joven y que posterior a ello si no cumplía, se le tuviera por cancelado su registro; pero que si se estaban cumpliendo todas las formalidades del artículo (14) catorce Constitucional.

El Representante del Partido Primero Coahuila, C. Genaro Alberto Rodríguez Martínez, refirió que la frase *“de qué ánimo de lo sencillo volverlo complicado”* se volvía a aplicar el día de hoy, por la sencilla razón que en la sesión anterior cuando se debió haber dado por notificado el Representante del Partido Joven, quien además se ausentó durante el resto de la sesión, para que hubiese tenido las (24) veinticuatro horas que le otorgaban en ese momento; sin embargo, no lo vio venir el Consejo General, ni estuvo presente el Representante del Partido Joven, porque solo dijo que habían incumplido porque no quería ninguna dama ser candidata a Presidente Municipal y derivado de ello se les impedía ver bajo el criterio de que tenían tantos lineamientos y formas de hacer las cosas, le parecía que estaban muy ausentes de lo que deberían hacer, que sin embargo, estaba de acuerdo en el cambio que se hizo en el acuerdo.

El Representante del Partido Morena, C. Félix Roel Herrera Antonio, insistió en que de ninguna manera fue una cuestión de que se hiciera en lo oscuro, ni discrecional, sino que simple y sencillamente, en su opinión así debió haber sido como se estaba haciendo en ese momento, llegando a ese momento cuando ya estaban al cuarto para las dos de la jornada electoral; solicitó se les circularan con tiempo los acuerdos porque eso era muy importante, insistiendo en que había personal suficiente, y que entendía que estaban cansados, pero que si se podía cumplir en tiempo y forma con los acuerdos, circulares, oficios, que les pudieran remitir a su domicilio.

El Representante de Partido de la Revolución Coahuilense, C. Francisco Botello Medellín, se manifestó a favor del acuerdo, ya que creía que estaba en los términos correctos; también solicitó al Secretario Ejecutivo, que al circularles correos electrónicos, hubiera una atención de que vía telefónica se les avisara, porque recibió el correo electrónico alrededor de las (4) cuatro de la tarde y la sesión era a las (7:30) siete y media y

hubo quienes tuvieron que dejar de hacer algunas cosas que tenían pendientes para estar en la sesión, y entonces pedía que por favor, aunado al correo electrónico hubiera una comunicación de manera telefónica para avisarles de las sesiones.

El Representante del Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada, señaló que agradecía la garantía de audiencia que les otorgaban con esas (24) veinticuatro horas, entendiendo que estaban dando cumplimiento al artículo (17) diecisiete, párrafo (4) cuarto con respecto de emitir, de manera vinculatoria, una postura de si se aceptaba o no la candidatura. Indicó que, en respuesta a su compañero del Partido Primero Coahuila, con respecto de las notificaciones automáticas era que, tenía que haber dos presupuestos: el primero era estar presente en la sesión como Consejero Representante, pero si no estaba a su alcance el estar presente, el Consejo General no le podía probar que tuvo a su alcance los elementos necesarios para quedar plenamente enterado de los acuerdos, cabía impugnación al respecto. Dijo que suscribía lo dicho por su compañero del Partido de la Revolución Coahuilense, de que pudieran mandar por correo electrónico y bastaba eso para darse por notificados, pero que, si algún Partido Político no se diera por enterado mediante ese medio, pudieran probar que era uno de los elementos necesarios para quedar enterados del contenido de los acuerdos, pudiera ser materia de una cadena impugnativa.

La Consejera Electoral, Lic. Karla Verónica Félix Neira, comentó que en relación a la propuesta del Secretario Ejecutivo del cambio del acuerdo, efectivamente el proyecto que circularon a todos, fue la propuesta original y derivado de comentarios que algunos de los consejeros vertieron, era que se proponía ese cambio y basado ello en que en alguna parte de la sentencia derivada del pronunciamiento sobre el cumplimiento de la misma, la propia Sala señaló que el órgano estaba facultado para hacer los requerimientos, como efectivamente lo estaba porque así lo decía el Código, para, en el caso del incumplimiento poder negar el registro y en ese entendido se tenía que considerar el plazo como una garantía de audiencia, previo a la aplicación de una consecuencia legal, era que se estaba proponiendo esa modificación.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, indicó que en respuesta a lo que preguntaba el Representante del Partido de la Revolución Coahuilense; hacían la convocatoria de manera electrónica, tal como lo permitía el Reglamento de Sesiones y efectivamente, también hacían una confirmación telefónica.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, al no haber más intervenciones registradas, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes. Por lo que, por unanimidad, se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/173/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA SM-JRC-9/2017, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2017, DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, Y POR EL QUE SE RESUELVE RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DEL PARTIDO JOVEN CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD HORIZONTAL.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se da cumplimiento a la sentencia definitiva SM-JRC-9/2017, de fecha 20 de mayo de 2017, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, y por el que se resuelve respecto al incumplimiento del Partido Joven con el principio de paridad horizontal, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene al Partido Joven por incumpliendo con el principio de paridad horizontal, y en consecuencia, se le concede un plazo de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, a efecto de que realice la sustitución correspondiente, en los términos ordenados por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sentencia SM-JRC-9/2017, de fecha veinte (20) de mayo de dos mil diecisiete (2017), apercibiéndole que, en caso de no cumplir con tal requerimiento, se procederá con la cancelación del registro de la planilla que postuló en el municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila para que remita copia certificada del presente acuerdo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, para efectos de notificar el cumplimiento a la sentencia definitiva SM-JRC-9/2017, de fecha veinte (20) de mayo de dos mil diecisiete (2017), pronunciada por dicho órgano jurisdiccional.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Instituto Electoral de Coahuila y del Comité Municipal Electoral de Viesca, así como en algún periódico de circulación regional o local, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

QUINTO. - PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL PUNTO PRIMERO DEL ANEXO 4.2, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar una breve explicación del mismo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que el numeral uno del anexo (4.2) cuatro punto dos del Reglamento Nacional de Elecciones establecía que el Consejo General del Organismo Público Local Electoral, seleccionaría mediante un procedimiento sistemático dos muestras aleatorias simples de cuatro casillas por cada Distrito Electoral, la primera muestra sería verificada previo a la entrega de los paquetes electorales a los Presidentes de casilla, a efecto de autenticar las boletas y actas electorales y la segunda verificación se llevaría a cabo el día de la jornada electoral, como se había comentado y era de todas y todos conocido, el (27) veintisiete de mayo, empezaría la distribución de los paquetes electorales de las sedes regionales que tenían en Saltillo, Torreón y en Frontera, a los Comités Municipales y Distritales de los paquetes electorales y era por eso que el día de hoy este Consejo General tenía que llevar a cabo esa muestra aleatoria para determinar (4) cuatro casillas por cada Distrito Electoral, para que el próximo domingo los Comités Municipales y Distritales correspondientes del Instituto, sesionaran y llevaran a cabo en cada Comité Municipal y Distrital la verificación de las medidas de seguridad que tenían las boletas y las actas de escrutinio y cómputo, por lo que, procedían a sacar la muestra aleatoria de (4) cuatro casillas por cada Distrito Electoral.

Acto seguido, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, procedió con el sorteo de las muestras aleatorias, en los siguientes términos: *"Sí nos podrían pasar*

las urnas, si son tan amables, o las ánforas, las peceritas. ¿Alguien quiere intervenir antes de hacer este procedimiento? ¿no? Gracias. ¿Alguno de los Consejeros quiere sacar? ¿Este qué Distrito es? Distrito uno. Antes de pasar el siguiente, por favor nos enseña el resultado para anotarlo. Acuña 033 contigua. Distrito uno, Acuña 033 Contigua 06. Otra por favor. Morelos 1, 0446 básica, de acuerdo, otro por favor. Acuña 1, 1682 Contigua 01. Gracias, la última por favor. Allende 5, 0042 Contigua 02, gracias. Si nos permiten los, gracias. Era Allende 5, 0042 Contigua 2, Acuña 1, 1682 Contigua 1, Morelos 1, 0446 Básica y Acuña 1, 033 Contigua 6, estos son los del Distrito I. Seguimos con el Distrito II, por favor. Piedras Negras 2, 621 Básica. Saque cuatro por favor. Piedras Negras 2, 622 Contigua 2. Piedras Negras 2, 618 Contigua 2. Piedras Negras 2, 608 Básica. Gracias, ya se han sacado las cuatro casillas del Distrito II, las repetimos es Piedras Negras 2, 0621 Básica. Piedras Negras 2, 0618 Contigua 2. Piedras Negras 2, 0622 Contigua 2 y finalmente Piedras Negras del Distrito 2, la casilla es la 608 Básica. El Distrito III por favor. ¿Jorge Hernaldo no quieres participar? Cuatro por favor, cuatro. San Juan de Sabinas 3, 1086 Contigua 1. Múzquiz 3, 498 Básica. Múzquiz 3, 478 Básica. Múzquiz 3, 461 Contigua 1. Gracias, estas son las casillas del Distrito III, tenemos en Múzquiz el Distrito 3, la 498 Básica, en Múzquiz también en el Distrito 3, la 478 Básica, en Múzquiz también en el Distrito 3 la 461, Contigua 1 y finalmente en San Juan de Sabinas en el Distrito III, la 1086, Contigua 1. Continuamos con el Distrito III por favor. San Pedro, Distrito IV Contigua 1, es la sección 1132. San Pedro 4, 1142 Contigua 1. Ocampo, 530 Básica, Sacramento 4, 729 Contigua 1. Estas son las del Distrito IV, tenemos en San Pedro el Distrito IV, es la 1132 Contigua 1, en Sacramento también Distrito IV es la 0729 Contigua 1, en San Pedro, Distrito IV es la 1142, Contigua 1 y finalmente en Ocampo en el Distrito IV es la 530 Básica. Continuamos con el Distrito V por favor, si gustan. Monclova 5, 0340 Contigua 1. Allende 5, 0049 Básica, Monclova 5, 0340 Básica. Bien, repetimos estas casillas del Distrito V, están Monclova la 331 Contigua 1, Allende la 49 Básica, en Monclova la 340 Básica y finalmente en Monclova también la 340 Contigua 1. Seguimos con el Distrito VI Larissa si nos gustas ayudar. Monclova Distrito 6, 0429 Contigua 1, Monclova Distrito 6, 0437 Básica. Castaños Distrito 6, 0109 Básica. Frontera Distrito 6, 0189 Básica. Gracias, tenemos aquí en el Distrito VI en Frontera la 189 Básica, en Monclova la 429 Contigua 1, en Castaños la 109 Básica y finalmente en Monclova la 437 Básica. Gracias, continuamos con el Distrito VII, Secretario si nos hace el favor. Distrito VII la casilla 312 Contigua 2, la casilla 1495 del Distrito VII, la casilla 145 Contigua 1 y la casilla 314 Contigua 1, todas del Distrito VII. Gracias, del Distrito VII es en Matamoros, la casilla 314 Contigua 1, en Viesca la 1495 Básica, en Matamoros también la 312 Contigua 2 y finalmente en Francisco I. Madero la 145 Contigua 1. Continuamos con el Distrito VIII aquí con el Representante del PRI si nos hace favor. Es en Torreón el Distrito 8, la 1465 Contigua 2, igual Torreón Distrito VII la 1178 Contigua 1, Torreón Distrito VIII la 1462 Contigua 1, Torreón Distrito VIII, 1462 Básica. Gracias, en el Distrito VIII, tenemos de Torreón la 1178, Contigua 1, también de Torreón en

el Distrito VIII la 1465 Contigua 2, en la ciudad de Torreón la 1462 Contigua 1 y finalmente la 1462 Básica. Continuamos con el Distrito IX por favor. Torreón IX, 1198 Contigua 1, Torreón IX, 1285 Básica, Torreón IX, 1215 Contigua 1, Torreón IX, 1367 Contigua 1. Gracias, del Distrito IX en Torreón la 1215 Contigua 1, del Distrito IX también en Torreón la 1367 Contigua 1, también en Torreón la 1285 Básica y finalmente en la misma ciudad de Torreón la 1198 Contigua 1. Continuamos con el Distrito X. Gracias, gracias, bien, tenemos en el Distrito X de Torreón la 1418 Contigua 1, también en el Distrito X en la misma ciudad de Torreón la 1541 Básica, la ciudad de Torreón la casilla 1153 Básica y finalmente en la misma ciudad de Torreón la 1391 Contigua 1. Seguimos con el Distrito XI, la Consejera Karla si nos hace el favor. Gracias, repetimos estas casillas, en el Distrito XI en la ciudad de Torreón 1360 Contigua 3, también en la ciudad de Torreón la 1350 Básica, la 1469 Contigua 24 y la 1360 Contigua 2. Gracias, continuamos con el Distrito XII si es tan amable el Representante del Partido Joven. Gracias, en este Distrito XII en Arteaga la 061 Básica, en Parras la 565 Básica, en Arteaga también la 59 Básica y finalmente en la misma ciudad de Arteaga la 67 Básica. Distrito XIII Consejera María de los Ángeles, nos podría hacer favor de obtener cuatro papelitos que contienen las casillas electorales. Gracias, repetimos estas que acaban de ser insaculadas, en Saltillo en el Distrito XII la 787 Contigua 1, también en la misma ciudad de Saltillo la 766 Contigua 5, en la ciudad de Saltillo la 814 Contigua 2 y finalmente en la ciudad de Saltillo, dado que este Distrito está aquí en la ciudad de Saltillo la 791 Básica. Continuamos con el Distrito XIV si son tan amables. Gracias, repetimos, el Distrito XIV está en Saltillo y en esta ocasión fueron seleccionadas la 777 Contigua 17, la 775 Básica, la 752 Contigua 8 y finalmente la 777 Contigua 7. Vamos con el Distrito XV si son tan amables. Gracias, gracias por esto. En Saltillo está el Distrito XV entonces tenemos la 907 Contigua 3, la 907 Contigua 2, la 896 Contigua 1 y finalmente la 913 Contigua 1. Y finalmente tenemos las del Distrito XVI, adelante. Gracias, tenemos en el Distrito XVI que está ubicado en Saltillo, la 1661 Básica, la 1667 Básica, también la 1029 Básica y finalmente la 963 Básica. Gracias, estas han sido todas, adelante Secretario".

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, comentó que en el caso del Distrito I, al momento de sacar las (4) cuatro casillas correspondientes, por un error involuntario apareció una casilla correspondiente al Distrito V, por lo cual, para completar las (4) cuatro casillas correspondientes de la muestra, se permitía sugerir la casilla (33) treinta y tres, Contigua (6) seis del Distrito I y ahí se pudiera agregar la casilla básica de esa sección (33) treinta y tres para completar las (4) cuatro casillas de la muestra, si es que no había objeción al respecto.

La Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, solicitó se diera una explicación a los Representantes de partidos, de cuál era la mecánica con la que se llevaría a cabo el proceso de revisión de esas casillas que fueron insaculadas.

La Consejera Electoral, Lic. Karla Verónica Félix Neira, indicó que las casillas que acababan de elegir mediante ese procedimiento, lo que se tendría que hacer era que el domingo previo a que los paquetes fueran entregados a las mesas directivas de casilla, se tomara una muestra de cada paquete, de una boleta para efecto de que se verificara que cumplía con todas las medidas de seguridad que en su momento se establecieron cuando se mandó hacer la documentación electoral y eso es nada más para una verificación de que la documentación electoral cumplía con las medidas que se adoptaron. Dijo, que posteriormente se haría una segunda verificación que tendría que llevarse a cabo el día de la jornada electoral, también de las propias casillas que salieron como muestra, por alguno de los integrantes de los Consejos de los Comités Distritales o Municipales del Instituto y finalmente, el martes previo a los cómputos se haría también la verificación de la tinta indeleble como lo marcaba el Reglamento.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo continuar con el siguiente punto del orden del día.

SEXTO. – CLAUSURA.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, siendo las (21:46) veintiuna horas con cuarenta y seis minutos, se daba por terminada la Sesión Extraordinaria de fecha (26) veintiséis de mayo de (2017) dos mil diecisiete, de la cual se formuló la presente acta que firman la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila. Damos Fe. -


Gabriela María De León Farías
Consejera Presidenta


Francisco Javier Torres Rodríguez
Secretario Ejecutivo


IEC
Instituto Electoral de Coahuila